



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE DON CRISTOBAL SEGUNDO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE DON CRISTOBAL SEGUNDO** Representado en este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL, SEÑOR FERNÁNDEZ VICTOR DANIEL** DNI. N° 8.287.749 con domicilio en **DON CRISTOBAL SEGUNDO - NOGOYÁ** de la localidad de Don Cristóbal Segundo en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Gustavo Ariel UANO, DNI N° 25.245.122, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1235, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "**EL I.N.T.**", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el **INT** en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País**.-----

**SEGUNDA:** Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

**TERCERA:** En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

**CUARTA:** Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del **INT**.-----

**QUINTA:** En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la

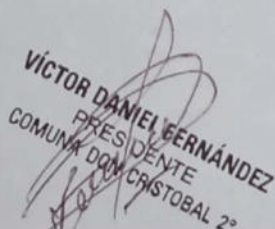


organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

**SEXTA:** Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del **15 / 09 /2021** y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los días del mes de ..... del año 2021.

  
VÍCTOR DANIEL FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE  
COMUNA DOM CRISTOBAL 2°

\_\_\_\_\_  
Fernández Víctor Daniel)  
(Presidente Comunal)  
(Comuna)

\_\_\_\_\_  
Lic. Gustavo Ariel UANO  
Director Ejecutivo  
Instituto Nacional del Teatro